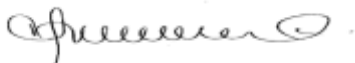


Secretaría: La Dorada, Caldas, marzo 05 de 2024. Se le informa al señor juez que, el 20 de febrero de 2024 a la hora de las 6:00 P.M., venció el traslado de tres (3) días de la Liquidación de Crédito realizada por la parte demandante, sin haber sido objetada. Pasa a Despacho.

Fecha fijación en lista de la liquidación.....15 de febrero de 2024.
Término para objetar la liquidación de crédito.....3 días.
Vencimiento del término para objetar.....20 de febrero de 2024.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Radicado:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

MARIA ANGELICA CIFUENTES MARTINEZ

DIEGO ARMANDO MARTINEZ CHAVEZ

2023-00321

Según constancia secretarial que antecede, se dispone que no habiendo sido objetada la liquidación actualizada del crédito realizada por la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se **APRUEBA**.

No obstante, deberá aclarar el Despacho para todos los efectos legales que, revisada la respectiva plataforma del Banco Agrario, se puede evidenciar pendiente de pago los depósitos judiciales N.º 454130000036235 y N.º 454130000037643 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$ 1.202.207). Para efectos, de la próxima liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



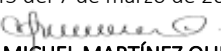
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 045 del 7 de marzo de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Secretaría, La Dorada, Caldas, 13 de marzo de 2024. El día 12 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria